

Acuerdo de Concejo N° 001-008-2024

La Punta, 06 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 002-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 124-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 308-2024-MDLP/OGPMMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 041-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 071-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;



Que, del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, tiene como objeto la cooperación mutua a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;



Que, mediante la Carta N° 002-IEP-CCC de fecha 03 de enero de 2024, la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca comunica los costos para el año escolar 2024, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante el Memorando N° 124-2024-MDLP-GDH de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la disponibilidad presupuestal por el monto S/. 52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2024;

Que, mediante el Memorando N° 308-2024/MDLP/OGPPMI de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 125-2024-MDLP/GDH de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...) las subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM, y tomando en cuenta que cuentan con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente de S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), correspondientes a treinta y cinco (35) becas por S/. 150.00 cada mes, por 10 meses de marzo a diciembre, haciendo un total por cada beca de S/. 1,500.00 anuales, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y con el visto bueno de esta Gerencia; Solicito a usted emitir el informe legal respectivo y de no contar con observaciones, remitir a la Gerencia Municipal y este a su vez a Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal; y proceder con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno", (...);

Que, mediante el Informe N° 041-2024/MDLP/OGAJ de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

"2. Resulta **PROCEDENTE** aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el IEP Clara Cogorno de Cogorno, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite

correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración”;

Que, mediante el Memorando N° 071-2024-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 041-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, que tiene como objeto cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de treinta y cinco (35) becas de estudio del 1° al 5° de secundaria, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

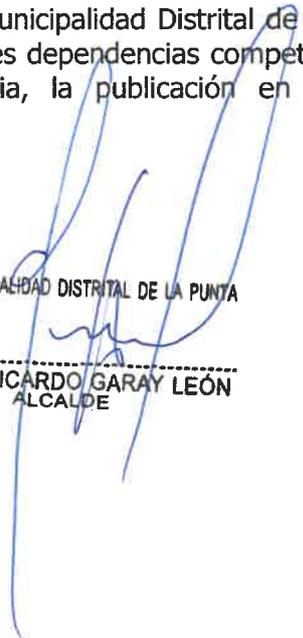
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE